

Sres. Legisladores

Ref: NOTA 1550/08 y SOLICITADA DE EXPORTADORES

Las Cámaras Empresariales de los grupos económicos, que manejan las exportaciones de granos de nuestro país, han publicado en todos los diarios de mayor circulación una solicitada titulada "BASTA DE MENTIRAS", donde intentan responder mediáticamente al contenido de la denuncia penal que promoviera junto con el Dr Ricardo Monner Sans y Javier Llorens.

La mejor manera de contestarla es partiendo de aquel apotegma que "La única verdad es la realidad". O sea ir "a las cosas" o mejor dicho a los números. Por ello le adjunto un informe elaborado en base a análisis de los Permisos de Embarque de exportación de granos desde principios del 2007 hasta el presente.

En este análisis se demuestra palmariamente que se está perpetrando una **singular y gigantesca defraudación**. Ella consiste en que los exportadores descuentan -al momento de comprar el grano al productor- un porcentaje de retención (Derecho de Exportación) por un valor muy superior al que -al momento de exportar el grano- ellos liquidan al Fisco.

En efecto, desde la vigencia de la conflictiva resolución 125 y su modificatoria, el 13 de marzo del 2008 hasta el 15 de junio; analizados 2.223 permisos de embarque del complejo soja; que totalizaron 4.273.165.072 U\$S FOB por aproximadamente 10.100.132 toneladas; el total de derechos de exportación liquidado por los exportadores asciende a 1.053.721.666 U\$S o sea un 24,7% del valor FOB. Muy lejos del 46% que le retiene el exportador al productor y también muy lejos de superar el 35%; por lo tanto hasta el momento son inexistentes los fondos del Programa de Redistribución Social.

El análisis de los Permisos de Embarque desde principios del 2007 a la fecha, nos indica que por complejo soja se exportó por 21.200 millones U\$S; por lo tanto la recaudación por retenciones debería haber sido de cerca de 7.000 millones de U\$S; pero que el Estado solo recaudó 5.000 millones de U\$S.

Los 2.000 millones de U\$S de diferencia, se explican de la siguiente manera: 500 millones de U\$S de subsidios explícitos a las exportaciones de derivados de soja (harinas y aceites que pagan una menor retención) y 1.500 millones de U\$S por merma en la recaudación producto de mecanismos de evasión, elusión, o elisión en el pago de las retenciones, por parte de las grandes exportadoras de granos; practicándose así una absurda concentración de la riqueza, a contrapelo del discurso oficial.

La CEA quiere tapar con palabras la realidad. La democracia se suicidaría si permitiera que la mentira la invadiera.

Ing. Mario Cafiero y Dr. Ricardo Monner sans  
26 de junio de 2008

## **Análisis de los despachos de Exportación correspondiente al complejo Soja desde el año 2007 al 15 de junio del 2008.**

Todos los argentinos sabemos que la Resolución 125 ha provocado un conflicto entre el gobierno nacional y el campo, de proporciones y duración inimaginables. Pero muy pocos argentinos saben o vislumbran que en la raíz de esta controversia se anida y esconde un **enorme negociado**. Por este motivo, el 3 de abril del corriente, junto con el Dr Ricardo Monner Sans y Javier Llorens, efectuamos una denuncia penal Causa Nro 4713/08 que recayó en el Juzgado Nro 8 . Allí hemos denunciado que existen mecanismos de evasión, elusión, o elisión en el pago de las retenciones, por parte de las grandes exportadoras de granos (que son las que deben efectivamente deben oblar dicho tributo). Y que estas maniobras se realiza en **complicidad con los funcionarios y autoridades** de las áreas correspondientes.

Para avalar nuestra denuncia hemos recién terminado un análisis de los Permisos de Embarques de granos, que ponemos a disposición de los legisladores, que demuestra que se está perpetrando una **singular y gigantesca defraudación**. Ella consiste en que los grandes exportadores descuentan -al momento de comprar el grano al productor- un porcentaje de retención (Derecho de Exportación) por un valor muy superior al que -al momento de exportar el grano- ellos liquidan al Fisco. Son **miles de millones de dólares** que en vez de ir a parar a las arcas del Estado, van a engrosar las cuentas -aquí o en el exterior- de las grandes exportadoras de granos, practicándose así una absurda concentración de la riqueza, a contrapelo del discurso oficial.

La naturaleza y alcance de esa maniobra tiene semejanzas con el escandaloso “negociado de las carnes”, que fuera denunciado por el senador Lisandro De la Torre en 1935, durante la “década infame”, que costara finalmente la vida del senador Enzo Bordabehere. Los intereses que primaban entonces en torno a la exportación de la carne, eran el de los grandes invernadores de hacienda, y los frigoríficos extranjeros. Estos mediante distintos instrumentos lograban deprimir el precio interno de la hacienda de cría de determinados sectores, y a la par eludían o evadían sus obligaciones y el pago de los Derechos de Exportación con el fisco. De esta manera multiplicaban sus ganancias, efectivizadas tanto aquí o en el exterior.

Hoy en torno a la exportación de los granos, en forma parecida pero notablemente aumentada, priman los intereses de los grandes “pooles” de siembra y los de la agroindustria exportadora de granos y sus derivados, principalmente de la soja. Los cuales mediante distintos instrumentos han logrado que se deprima el precio interno de los granos para determinados sectores, y a la par eluden o evaden sus obligaciones y el pago de los Derechos de Exportación con el fisco. De esta manera multiplican sus ganancias, efectivizadas tanto aquí o en el exterior.

Para una mayor claridad dividiremos esta exposición en los siguientes acápites: **I) La índole de las maniobras de los exportadores de granos**; I.1) Las diferencias “justificadas” que evidencian una connivencia; I.2) Las diferencias injustificadas; I.3) La subfacturación en las exportaciones de granos.

### ***I) La índole de las maniobras de los exportadores de granos***

Alguien ha expresado acertadamente que las retenciones son un impuesto indirecto a los ingresos brutos que recae sobre el productor de granos destinados a la exportación. Indirecto porque el fisco no los percibe directamente del productor, sino

del exportador de granos, quien previamente, al momento de su adquisición al productor, se lo ha deducido del precio.

Pero paradójicamente, el exportador no reviste el carácter ni las obligaciones de "agente de retención" o "agente de recaudación". Y de esta manera, mediante diferentes maniobras -sin mayores consecuencias hasta ahora- solo traslada al fisco parte de lo retenido al productor. Quedándose con diferencias que dado el volumen del comercio internacional de granos de exportación en Argentina, alcanza a cifras siderales, de **miles de millones de dólares**.

A los efectos de demostrar estas maniobras hemos analizado sesenta mil Permisos de Embarque de Exportación (tomados de la base de datos Nosis) autorizados por la Aduana desde el 1/1/07 al 15/6/08, respecto las mercaderías sometidas a las conflictivas retenciones móviles. De ellos, los correspondientes a Permisos de Embarque de Exportación para Consumo de granos de soja y sus derivados (complejo soja) son 15.043.

El siguiente cuadro nos informa que durante la vigencia de las resoluciones 10/07, 369/07, y 125 y 64/08, desde el 12 de enero del 2007 al 15 de junio de 2008 (ultimo dato disponible), con motivo de más de 15.000 embarques de soja realizados, por cerca de 60 millones de toneladas, por un valor FOB superior a los **u\$ 21.000 millones**, debieron de ingresarse al fisco **retenciones efectivamente efectuadas a los productores agrícolas** por un importe de casi **u\$ 7.000 millones**.

#### Retenciones - Ingresos teóricos

Norma	Vigencia	Nro Embarques	Toneladas estimadas	Valor FOB u\$	Alícuot a base %	Recaudación teórica
Res 10/07	12-ene-07 a 11-nov-07	9.049	37.462.573	11.615.108.277	27,5	3.194.154.776
Res 369/07	12-nov-07 a 12-mar-07	3.771	12.402.398	5.395.417.901	35	1.888.396.265
Res 125/08	13-mar-08 hasta (15-jun-08)	2.223	10.100.132	4.273.165.072	44 (movil)	1.880.192.631
<b>Totales</b>		<b>15.043</b>	<b>59.965.103</b>	<b>21.283.691.250</b>		<b>6.962.743.673</b>

Pero el siguiente cuadro nos informa que en realidad solo se efectivizaron ingresos al fisco por **u\$ 5.000 millones**, registrándose así una diferencia de nada menos que casi **u\$ 2.000 millones menos que lo descontado a los productores**, monto que representa un 40 % de lo efectivamente percibido por el fisco. En el siguiente cuadro se pormenoriza estas diferencias. En él observamos que durante la vigencia de la Res 10/07, durante la cual la alícuota de la soja fue del **27,5 %** sobre el valor FOB, el fisco recaudó a través 9.623 embarques solo un **21,8 %** del valor FOB. O sea una **alícuota menor aún** a la vigente antes de la referida resolución, que era del 23,5 %, representando esto una diferencia de 570 puntos básicos (ppb, 5,7 %), y una suma de nada menos que **u\$ 662 millones**.

#### Retenciones - Ingresos reales y diferencias

Norma	Recaudación real u\$	Diferencia u\$	Alícuota pagada	Diferencia alícuotas	Subsidios	Diferencia neta u\$
Res 10/07	2.624.892.190	-569.262.586	22,6	-4,9	290.031.352	-279.231.233
Res 369/07	1.309.926.247	-578.470.019	24,3	-10,7	136.538.359	-441.931.660
Res 125/08	1.053.721.666	-826.470.966	24,7	-19,3	98.898.077	-727.572.888
<b>Totales</b>	<b>4.988.540.102</b>	<b>-1.974.203.571</b>	<b>23,4%</b>		<b>525.467.789</b>	<b>-1.448.735.782</b>

En mismo cuadro están pormenorizadas las diferencias. Observamos que durante la vigencia de la Res 10/07, durante la cual la alícuota de la

soja fue del **27,5 %**, el fisco recaudó a través poco más de 9.000 embarques, solo un **21,8 %** del valor FOB. O sea una **alícuota menor aún** a la vigente antes de la referida resolución, que era del 23,5 %. Una diferencia de 4,9 puntos que arroja una suma de nada menos que **u\$s 569 millones**.

La cuestión se agrava aún más durante la vigencia de la resolución 369/07, que fijaba una alícuota del **35 %**. Pero el total de retenciones recaudadas mediante 3.771 embarques de soja, solo llegó al **24,3 %** del valor FOB. O sea muy poco más que el nivel anterior, aumentando en consecuencia la diferencia a 10,7 puntos, que representan la suma de casi **u\$s 578 millones**.

La cuestión llega evidentemente a su punto álgido con las resoluciones 125 y 64/08, durante cuya vigencia hasta el 15 de junio, pese al **44 %** (promedio), la recaudación solo llega al **24,7 %**. Apenas unas décimas sobre el nivel anterior, con una diferencia de 19,3 puntos, lo que representa una diferencia de **u\$s 826 millones**.

Obviamente, esta recaudación está muy lejos del **35 %** que fijaba la anterior resolución 369, y del piso fijado por el gobierno en el decreto 904/08 para la redistribución social del ingreso. Por lo cual este parece **ser solo otro engaño más** en la larga lista de engaños que venimos denunciando en torno a las retenciones y la comercialización de los granos.

**¿Porqué estas enormes diferencias**, por la cual se perpetrado una subrepticia privatización a favor de los exportadores de granos de las retenciones agrícolas descontadas a los productores de ellos?

### **I.1) Las diferencias “justificadas” que evidencian una connivencia**

Existe una primera explicación “legal”, basada en las diferencias de alícuotas con que se **subsidia** a determinadas agroindustrias, que a su vez son todas exportadoras, entre las que descuella la perteneciente al senador Urquía. Su monto se puede apreciar en la columna (“Subsidios”), montando nada menos que **u\$s 525 millones** que habrían ido a parar de esta manera a manos de agroindustrias exportadoras que elaboran derivados de los granos, provenientes del menor precio pagado a los productores.

**¿Cómo se obtienen estos enormes subsidios?** De la manera más intransparente del mundo, con una resolución firmada en los sigilosos despachos del ministro de Economía, en las que ni se nombra ni el producto beneficiado, y ni por supuesto la firma beneficiada. De imposible lectura para la generalidad de los productores de granos, que son los que aportan el esfuerzo, y menos aun para el hombre común de la calle.

En la resolución en cuestión, como un jeroglífico numérico, solo se especifica el código de la mercadería según el Nomenclador del MERCOSUR (NCM), y los Derechos de Exportación aplicables en por ciento. Un notable ejemplo de esta intransparencia es la **resolución 141**, con la que el 13 de marzo, al día siguiente de la entrada en vigencia de la famosa resolución 125, se modificó esta a favor de los agroexportadores, pese a que el gobierno sostiene a ultranza que esta no se modifica ni se modificará por nada del mundo. Pese a que nació modificada para los exportadores de granos.

Entre otras prebendas otorgadas a otros derivados de los granos, con ella se aumentó del 3 al 4 % el diferencial a favor de los derivados de la soja (NCM 1208.10.00, harina de soja, 2304.00.10, pellet soja, 2304.00.90, pellet soja los demás, etc) con respecto al grano comprado al productor.

Este solo cambio efectuado entre gallos y medianoche, le significó a las siete agroindustrias exportadoras que dominan el tráfico de esos

comodities, CARGILL, BUNGE, ACEITERA GENERAL DEHEZA del senador Urquía, LDC, NIDERA, NOBLE y ADM, la suma de **u\$s 61 millones** mas en sus balances de este año. Nada despreciable teniendo en cuenta que en el año 2006 ese conjunto de empresas declaro una modesta ganancia de **u\$s 66 millones**, sobre ventas brutas por u\$s 8.200 millones. O sea una ínfima ganancia aparente de solo el 0,81 % sobre las ventas.

El explayamiento sobre este punto, pese a no ser la parte central de la denuncia, es a los efectos de mostrar la “ambiental” y el estado de connivencia de estos altos intereses con los gobiernos de turno, para tratar de explicar los gravísimos hechos que se exponen a continuación.

## I.2) Las diferencias injustificadas

De esta manera queda una diferencia neta de **u\$s 1.448 millones** descontados a los productores, que **tampoco ingresaron al fisco**, provenientes de:

- Las maniobras relacionadas con la liquidación de las retenciones sobre valores menores al precio FOB. En algunos casos directamente se aplica las retenciones sobre el precio interno FAS o con otros cambios en la base imponible.
- Las maniobras relacionadas con las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE), que le permite a los exportadores **congelar el precio y la alícuota de las retenciones a la fecha de ella**, con total prescindencia de lo que este vigente en el momento del embarque.

En el siguiente cuadro se puede apreciar la cuantía correspondiente a cada una de estas maniobras, en relación exclusivamente a la soja:

Retenciones - Detalle de diferencias y su evolución

Norma	Días vigencia	Diferencia x día	Diferencia FAS FOB	Efecto DJVE	% FOB	% DJVE
Res 10/07	303	-921.555	-105.475.885	-173.755.348	38%	62%
Res 369/07	120	-3.682.764	-100.137.117	-341.794.543	23%	77%
Res 125/08	94	-7.740.137	-95.476.984	-632.095.904	13%	87%
<b>Totales</b>	<b>517</b>	<b>-2.802.197</b>	<b>-301.089.987</b>	<b>-1.147.645.795</b>	<b>21%</b>	<b>79%</b>

En primer lugar se observa en el cuadro que la importancia de las maniobras defraudatorias en cuestión **crecen día a día**. Durante la vigencia de la resolución 10/07 ellas representaban en torno solamente al comercio de la soja, un promedio del orden del millón por día. Durante la vigencia de la resolución 369 representaban un promedio de u\$s 3,6 millones por día. Y actualmente durante la vigencia de las resoluciones 125/08 y 64/08 que reemplazó a la anterior, el promedio trepa a **u\$s 7,7 millones por día**.

Por su parte observamos que la maniobras basadas en la liquidación de las retenciones sobre el valor FAS no sobre el FOB, tienden a perder importancia con respecto a las maniobras basadas en las DJVE, que cada vez adquieren mayor preponderancia, con motivo de la legislación que se dicto recientemente. La ley 26.351 en al que interfirió el senador aceitero Roberto Urquía, Y la reglamentación de esta ley por parte del Poder Ejecutivo con el decreto 764/08.

Las primeras pasaron de u\$s 105 millones durante la resolución 10/07, a u\$s 100 millones durante la resolución 369, y a u\$s 95 millones durante las resoluciones 125 y 64/08, montando en total **u\$s 301 millones**, representando en promedio un 21 % del total. Inversamente las segundas pasaron de

u\$s 173, a u\$s 341, y u\$s 632 millones respectivamente, montando un total de **u\$s 1.147 millones**, y representando un promedio del 79 % del total.

**¿Porque se produjo esta evolución asimétrica?** Por un lado la denuncia ante la Justicia y las denuncias públicas a través de la prensa parecen no haber alentado a los exportadores a proseguir con las maniobras de comprar calculando las retenciones sobre el precio FOB, y liquidarlas al fisco sobre el precio FAS. Y por otro lado el sustancial aumento de las alícuotas de las retenciones, les permite a los exportadores mediante las DJVE ficticias, concretar lo que sabe hacer todo comerciante que se precie de tal: **comprar barato y vender caro**.

Este es **otro de los grandes efectos** que pocos parecen haber advertido que producen las retenciones. Más allá si son un **instrumento de regulación económica**, como sostiene empecinadamente el gobierno. O un **instrumento impositivo**, como sostienen los que la soportan.

Esta sospechosa actitud del gobierno, de poner énfasis en la regulación económica, defecionando a la par en la percepción de esos impuestos, ha hecho que las retenciones sean también, **UN INSTRUMENTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y NIVELACIÓN DE PRECIOS... A FAVOR DE LOS EXPORTADORES DE GRANOS**.

En función de los intereses de los exportadores de granos, se puede afirmar que las retenciones deberían ser **lo mas altas posibles**. De esa manera los exportadores podrían pagarle nada o casi nada al productor, obligación que generalmente debe hacer en efectivo al momento de comprar los granos, teniendo en cambio un plazo de hasta 120 días después del embarque para ingresar las retenciones al fisco. Si a esta **ventaja financiera** se le suma el hecho económico que **el exportador le paga al fisco las retenciones que quiere**, al tener un ancho margen de maniobras para “retenerlas” a su favor, se puede decir que las altas retenciones y el aprovechamiento de sus cambios de alícuotas para “hacer la diferencia”, son para los exportadores de granos como el alcohol para un ebrio.

### **I.3) La subfacturación de las exportaciones de granos**

Finalmente no podemos dejar de hacer mención a esta parte del comercio en “negro” de los granos de exportación, que es la manera que tienen las grandes exportadoras de granos de disimular sus gigantescas ganancias, transfiriendo la efectivización de las mismas al exterior.

Desde hace años la Aduana viene investigando, sin llegar nunca a ningún resultado -seguramente por los grandes intereses implicados- las maniobras de subfacturación de los productos agropecuarios. Estas consisten en facturar las exportaciones a un país de “baja tributación”, mientras que la carga sigue para otro lado. El país de “baja tributación” por su parte, lo único que hace es refacturar la carga al país del destino real, quedando de esta manera buena parte de la ganancia de la exportación en el camino, pero fuera de Argentina

En consecuencia la interminable investigación de la Aduana hace hincapié en las operaciones en las que el domicilio del cliente del exterior es diferente al país de destino de la mercadería, ya sean “paraísos fiscales” o países con baja tributación, entre los que se destacan Uruguay, territorios británicos, Belice, Mónaco, Curazao, Antillas Holandesas Hong Kong y Panamá.

En base a los precios suministrados por CIARA (Cámara de Industriales Aceiteros de la República Argentina), hemos recalculado los precios de los despachos de soja y derivados antes analizados, tomando el precio FOB promedio vigente en el mes en que se concretó el embarque. Estos no son precisamente los

mejores precios internacionales, y están lejos de los valores de Chicago, Róterdam o Dalian.

Sus resultados se exponen en el siguiente cuadro, que muestra la gran envergadura que tendrían esas maniobras en torno a la exportación de los granos, complementaria de las antes mencionadas.

**Subfacturación en el comercio internacional de la soja – Resumen 2007-08**

	Res 10/07	Res 369/07	Res 125/08	Total
<b>Valor FOB</b>	11.615.108.277	5.395.417.901	4.273.165.072	21.283.691.250
<b>Subfacturación</b>	-1.259.147.097	-1.444.652.134	-1.200.105.064	-3.903.904.295
<b>Porcentaje</b>	<b>-11%</b>	<b>-27%</b>	<b>-28%</b>	<b>-18%</b>
<b>Promedio día</b>	-4.155.601	-12.038.768	-12.767.075	-7.551.072
<b>Merma DE mínimo*</b>	-283.160.517	-348.218.193	-298.029.872	-929.408.582
<b>Merma DE máximo*</b>	-311.705.597	-466.766.242	-504.536.500	-1.283.008.339

\*Mínimo, sobre alícuota declarada. Máximo, sobre alícuota vigente

Sobre el total de exportaciones de u\$s 21.000 millones, desde la vigencia de las Res 10/07 hasta la fecha, el cuadro informa que considerando los precios de CIARA vigentes en el mes de embarque, existiría un monto subfacturado del orden de los u\$s 4.000 millones, correspondientes a divisas que no ingresaron al país.

Esto representaría a su vez Derechos de Exportación no percibidos por el fisco, de entre u\$s 1.000 y u\$s 1.300 millones de dólares, según se tome las alícuotas declaradas por los exportadores, o las alícuotas vigentes al momento del embarque. El cuadro nos revela también que esta práctica, se incrementado sustancialmente a partir del dictado de la resolución 367/07, y se ha agravado con el dictado de la resolución 125/08, por efecto en buena parte de las DJVE ficticias. Durante el periodo de la resolución 10/08 alcanzo a un 11 %, para llegar a un 28 % a partir de la resolución 125/08.

Como balance general se puede decir que en poco menos de un año y medio de exportaciones de soja y sus derivados hasta la fecha, el fisco ha dejado de percibir fruto de las grandes maniobras perpetradas por los exportadores, entre **u\$s 2.500 y 3.000 millones**. Y a su vez las divisas fruto de las exportaciones argentinas de soja no liquidadas en Argentina, representarían al menos la cifra de **u\$s 4.000 millones**.

Argentina parece tener enorme ventajas comparativas para la producción de alimentos, pero -haciendo honor al viejo dicho, el vivo vive del tonto, y el tonto de su trabajo- parece tener no ventajas, sino grandes desventajas en cuanto a la comercialización de los mismos. Y esta es una responsabilidad que como se verá, **cae directamente sobre su gobierno**, que no parece estar para nada preocupado al respecto, pero si parece estar empecinado en capturar las mayores rentas de los tontos que viven de su trabajo.

Ing. Mario Cafiero- Javier LLorens  
26 de Junio 2008